



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**Ley N° 7924**

Expediente N° 91-34.498/16 Preexistente  
Sancionada el 28/04/16. Promulgada el 25/04/16  
Publicado en el Boletín Oficial N° 19.772, el 02 de Mayo de 2016.

Modifica la Ley 7258. Ejercicio Profesional Psicopedagogía y Creación del Colegio Profesional

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley 7.258, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Los profesionales de Psicopedagogía que estén debidamente matriculados en el Colegio Profesional creado por la presente Ley podrán ejercer las actividades previstas dentro de las incumbencias profesionales de sus títulos de conformidad a la normativa vigente dictada por la autoridad competente."

Art. 2°.- Modifícase el artículo 27 de la Ley 7.258, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 27.- El Consejo Directivo estará compuesto por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes."

Art. 3°.- Modifícase el artículo 39 de la Ley 7.258, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 39.- El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes.

Sesionará con la mayoría de sus miembros titulares y en lo demás, de acuerdo a lo que disponga el Reglamento."

Art. 4°.- Modifícase el artículo 48 de la Ley 7.258, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 48.- El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes será de dos (2) años y podrán ser reelectos.

Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse."

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cinco del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Godoy - Mellado - Lapad - López Mirau

Salta, 25 de abril de 2016

**DECRETO N° 508**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7924, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ISA - Simón Padrós